



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.104

DALCAHUE, 09 de Julio del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 09 de julio de 2021; La sesión ordinaria N°147 del consejo municipal de Dalcahue de fecha 09 de diciembre de 2020, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2021; El decreto alcaldicio N°1857 del 14 de Diciembre 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021, la resolución del tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vivar**, Rut N° _____ por la suma de \$ 728.273.- (Setecientos veinte y ocho mil doscientos setenta y tres pesos) impuestos incluidos, para efectuar taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.050.700.9001 "Expresando emociones a través de los instrumentos musicales" proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- RPSN/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 09 días del mes de Julio del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde (S) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut N° _____ enseñanza media completa, experta en interpretación de violín, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en Programa Comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Julio de 2021.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 09 de Julio de 2021 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma semi presencial en la sala de ensayo de Cultura ubicada en el edificio del Ex Cesfam Dalcahue y a través de formato on line, distribuida en los siguientes días y horarios:

- Viernes 09 de Julio de 11:00 a 13:00 hrs. (Modalidad On line)
- Lunes 12 de Julio de 11:00 a 13:00 hrs. (Modalidad Presencial)
- Martes 13 de Julio de 15:00 a 17:00 hrs. (Modalidad Presencial)
- Miércoles 14 de Julio de 15:00 a 17:00 hrs. (Modalidad On line)
- Lunes 19 de Julio de 11:00 a 13:00 hrs. (Modalidad Presencial)
- Martes 20 de Julio de 15:00 a 17:00 hrs. (Modalidad On line)
- Lunes 26 de Julio de 11:00 a 13:00 hrs. (Modalidad Presencial)
- Martes 27 de Julio de 15:00 a 17:00 hrs. (Modalidad On line)

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$ 56.021.- (Cincuenta y seis mil veintiún pesos) impuestos incluidos por alumno mensual (13), alcanzando un monto total de \$ 728.273.- (Setecientos veintiocho mil doscientos setenta y tres pesos) Impuestos Incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Julio, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir grabaciones y fotografías de los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que el taller no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.

De: Carolina Constanza Velásquez Vivar
CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VIVAR
MONITORA TALLER DE VIOLIN



Regina Patricia Soto Nair
REGINA PATRICIA SOTO NAIR
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE